



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, marzo tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO Nit. 8911016274 contra ERNESTO VARGAS GUTIERREZ C.C. 4922012 y JOSE ELI MEDINA C.C. 93358841. Radicación 41001-40-03-007-2019-00067-00.

Conforme a la petición de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada de la parte ejecutante, se dará viabilidad al artículo 461 del Código General del Proceso y, por lo tanto, se

R E S U E L V E

1º.- TERMINAR el proceso de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA - CREDIFUTURO contra ERNESTO VARGAS GUTIERREZ y JOSE ELI MEDINA, por pago total de la obligación

2º.- LEVANTAR las medidas cautelares; en caso de existir remanente, dejarlo a disposición de la autoridad respectiva.

3º.- ARCHIVAR el proceso

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Clara B